

CIUDADANOS COMO TÚ



A Y U N T A M I E N T O
V I L L A D E T E Z O N T E P E C
2024 - 2027

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO CONTEMPLA LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 4BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CONTEMPLA LA LEY. SE DENOMINA SUJETO OBLIGADO A CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ NOMBRAR A UN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUE SERA EL ENCARGADO DE RECIBIR Y DAR TRAMITES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN , GESTIONAR AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO LA SOLICITUD Y DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES EN UN TERMINO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES. ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y PARA GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TODAS LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD. APOYANDO AL SOLICITANTE EN LA ELABORACIÓN DE SUS SOLICITUDES CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ESCRITO, PRESENTADO A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA, VERBALMENTE, ETC.

REQUISITOS:

° NOMBRE

° DOMICILIO EN EL LUGAR DONDE SE REALICE SU SOLICITUD O UN CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES, (EN CASO DE NO HACERLO, SE NOTIFICARA A LA MISMA DIRECCIÓN DE CORREO POR LA QUE PROMUEVE O POR ESTRADOS)

° DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LO QUE SE SOLICITA (EN CASO DE NO SER CLARA, INCOMPLETA O ERRÓNEA SE LE REQUERIRÁ LA CORRIJA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS.

° LA MODALIDAD EN LA QUE DESEA LE ENTREGUEN LA INFORMACIÓN (CUANDO SOLICITE ALGUNA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN, TENDRÁ UN COSTO Y SE DEBERÁ ATENDER A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5° DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.

° OPCIONALMENTE DEBERÁ AGREGAR CUALQUIER DATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA O LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN CASO DE SABERLA.

EXCEPCIONES:

- ° CUANDO LOS DETALLES PROPORCIONADOS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, NO SEAN SUFICIENTES, SE PREVENDRÁ AL SOLICITANTE PARA QUE SUBSANE EN UN TÉRMINO DE HASTA 10 DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD;
- ° SI LA INFORMACIÓN ESTA DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O FORMATOS ELECTRÓNICOS, SE LE HARÁ SABER AL SOLICITANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES.
- ° SI EL SUJETO OBLIGADO NO ES COMPETENTE PARA CONTESTAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SE NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES.
- ° SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, SE DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN.
- ° SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES INEXISTENTE, SE DEBERÁ SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA Y SEÑALARÁ, EN CASO DE ASER POSIBLE, AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA;
- ° CUANDO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REBASE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL SUJETO OBLIGADO, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN CONSULTA DIRECTA.

COSTOS:



° CUANDO EN LA SOLICITUD SE REQUIERA COPIAS SIMPLES MENORES A 20 COPIAS, SE OTORGARAN SIN COSTO;

° SI LA INFORMACIÓN REQUERIDA IMPLICA REPRODUCCIÓN DE MAS DE 20 HOJAS SIMPLES O CUALQUIERA E LAS MODALIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 5° DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS, SE LE NOTIFICARA AL SOLICITANTE EL COSTO TOTAL Y LA FORMA DE REALIZAR EL PAGO , LO CUAL DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ REALIZADO ESTE SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN;

}° LOS SUJETOS OBLIGADOS A LOS QUE NO LES APLIQUE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEBERÁN ESTABLECER CUOTAS QUE NO DEBERÁN SER MAYORES A LAS DISPUESTAS EN DICHA LEY.